

Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para el conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos y recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION en el plazo de

QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1.b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal, de la deuda.

Nº Just.	Sujeto pasivo	Concepto	Importe	Domicilio
95/3173T	Jesús Lasanta S.L.	Sanc. Tran 90 91	42.000	Calahorra
95/3328T	Molduras Munca S.L.	Sanc. Trib. 94	30.000	Huércanos
95/3553B	Cosuma S.A.	IVA 4T/94	9.932.850	Logroño
95/3552A	Prosum S.A.	IVA 4T/94	5.474.868	Logroño

Logroño, 19 de Abril de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación inicial del Proyecto Titulado: Redes de agua potable fecales y pluviales y urbanización de nuevo vial III.C.958

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión correspondiente al pasado veinticinco de Abril el proyecto titulado REDES DE AGUA POTABLE, FECALES Y PLUVIALES Y URBANIZACION DE NUEVO VIAL, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. RAMON PEINADO NAVARRO, se expone al público en la Secretaría Municipal, a efectos de, reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

De no producirse aquellas en tiempo y forma, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcanadre, 26 de Abril de 1995.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

Exposición pública de los padrones de contribuyentes por los conceptos: suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al primer trimestre de mil novecientos noventa y cinco; y apertura del período de cobranza III.C.959

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de Marzo de 1995, aprobó los padrones por los conceptos Suministro de agua a domicilio, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al primer trimestre de 1995. Se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dicha exposición pública producirá efectos de notificación de las cuotas consignadas en dichos Padrones, a cada uno de los sujetos pasivos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 29/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago, en período voluntario de los recibos correspondientes a dichos Padrones, se realizará en caso de no estar domiciliado, en las Oficinas Municipales o en la Entidad Colaboradora CAJARIOJA, Sucursal de Alcanadre, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Finalizado el plazo de recaudación en voluntaria las deudas pendientes se exigirán por vía administrativa de apremio con recargo del 20%, intereses de demora y costas.

Alcanadre, 20 de Abril 1995.— El Alcalde, Pedro-Juan Encina Suescun.

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos 1/95 III.C.999

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria correspondiente al día veinticinco de los corrientes, acordó la aprobación inicial del expediente

instruido para la Modificación de Créditos del Presupuesto General 1/95, mediante Habilitación de Créditos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, quienes se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alcanadre, 28 de Abril 1995.— El Alcalde, Pedro-Juan Encina Suescun.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.960

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Que en el expediente número 8557 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D^a CLEMENTINA JIMENEZ FERNANDEZ, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1995 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Cajarioja / 5.494 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 19 de abril de 1995.— El Alcalde.

Concepto: Tenencia de perros
 Recibo: 89/98639
 Objeto tributario: Perros
 Total importe: 5.494 ptas.